



ABOGADOS ASOCIADOS

SEÑORA

JUEZ 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: EDILBERTO COLMENARES
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA BETANCUR ALZATE
Rad. No. 1100131-10-013-2019-0066200

WILLIAM LEONARDO GIL CASALLAS, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del señor EDILBERTO COLMENARES, demandante dentro del proceso de la referencia, por el presente y de la manera más respetuosa, por el presente escrito manifiesto que interpongo recurso de REPOSICIÓN a su auto de fecha 25 de febrero de 2021, notificado por estado el 26 de febrero de la misma anualidad, y que da POR TERMINADO EN PROCESO por cosa juzgada formal, por las siguientes razones:

1°. Su Auto dio por terminado el presente proceso, en virtud de la sentencia proferida el 21 de abril de 2016 por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, providencia mediante la cual se decretó el divorcio entre SANDRA PATRICIA BETANCUR ALZATE y EDILBERTO COLMENARES.

2°. No obstante lo anterior, Su Despacho no se pronunció, respecto de la liquidación de la sociedad conyugal existente entre SANDRA PATRICIA BETANCUR ALZATE y EDILBERTO COLMENARES, solicitada también con esta demanda ,donde la señora BETANCUR ALZATE se quedó viviendo en la casa adquirida por la pareja, y el señor COLMENARES paga un arriendo de vivienda, teniendo derechos patrimoniales sobre el inmueble que adquirieron en común.

En los anteriores términos, y en tiempo para el efecto, dejo ante Usted presentado el presente recurso de REPOSICIÓN.

Atentamente,

WILLIAM LEONARDO GIL CASALLAS
C.C. No 79.595.364 de Bogotá
T.P. No 206.709 del C. S. de la J.